

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto I-LC-204. Tratamiento de intersección de la N-VI (ramal a El Ferrol) con la LC-164. Término municipal de Paderne.

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 1 de diciembre de 1965 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en las fechas y horas que se señalan se procederá por el Ingeniero de Construcción, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Ayudante del Servicio y el Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Día 14 de octubre de 1966, de diez a catorce horas. Se señala a continuación número de cada finca en el expediente de expropiación, propietario, número de polígono y parcela según Catastro y propietario según información local obtenida: 1, José María Calviño Pérez, 21, 1.000, José María Calviño Pérez.—2, Agustina del Río Pérez, 21, 1.001, Salvador Rodríguez García.—3, Francisco Pérez Purriños, 21, 1.002, Francisco Pérez Purriños. Colono, Pura Pérez Purriños.—4, Antonio Ferreira Taracido, 21, 1.003, Antonio Ferreira Taracido.—5, Antonio Ferreira Taracido, 21, 1.035, Antonio Ferreira Taracido.—6, Antonio Ferreira Taracido, 21, 1.035, Francisco Pérez Purriños. Colono, Pura Pérez Purriños.—7, Antonio Ferreira Taracido, 21, 1.035, Salvador Rodríguez García.—8, Juan Anido Regueiro, 21, 1.037, Emilia Fardalos Santos.—9, José María Calviño Pérez, 21, 1.036, José María Calviño Pérez.—10, Juan Anido Regueiro, 21, 1.037, Emilia Fardalos Santos.—11, Juan Anido Regueiro, 21, 1.037, Salvador Rodríguez García.—11', Agustina del Río Pérez, 21, 1.038.—12, Antonio Ferreira Taracido, 21, 763, Antonio Ferreira Taracido. Colono, José María Gómez Lage.—12' Hdos. de José Moreira López, 21, 630, Antonio Ferreira Taracido.—13, Manuela Cagiao Dopico, 21, 631, Manuel Pérez Porto. Colono, Pura Pérez Purriños.

Día 14 de octubre, de cuatro a seis de la tarde. Se señala a continuación número de cada finca en el expediente de expropiación, propietario, número de polígono y parcela según Catastro y propietario según información local obtenida: 14, María Antonia Cortés, 21, 632, Miguel Pérez Porto.—15, Hdos. de Eugenio Corral, 21, 633, Hdos. de Eugenio Corral. Colono, Rita Plaza Amado.—16, Nicolás Ferreira Taracido, 21, 629, Nicolás Ferreira Taracido.—17, Hdos. de Eugenio Corral, 21, 633, Hdos. de Eugenio Corral. Colono, José Núñez Romay.—18, Andrés Golpe Moreira, Hdos. de Antonia Gairú, 21, 634, Dolores Golpe Gabín. Colono, José Gómez Lage.—19, José María Calviño Pérez, 21, 628, José María Calviño Pérez.

Día 15 de octubre, de diez a catorce horas. Se señala a continuación número de cada finca en el expediente de expropiación, propietario, número de polígono y parcela según Catastro y propietario según información local obtenida: 20, Miguel Pérez Porto, 21, 635, Miguel Pérez Porto.—21, Hdos. de María Rosa Picado Maceiras, 21, 636, Consuelo Yáñez Picado.—22, Rosa Ríos Fernández, 21, 627, Rosa Ríos. Colono, Germán Lage.—23, Manuel Porto Anido, 21, 637, Antonia Núñez.—24, Manuela Fandiño Taracido, 21, 638, Manuela Fandiño Taracido.—25, María Ramallo Varela, 21, 626, María Ramallo Varela.—26, Manuel Anido Fardalo, 21, 625, Asunción Taracido Ribera.—27, María Cordal Bañobre, 21, 624, María Cordal.—28, Francisca Taracido Cordal, 21, 623, Asunción Cordal Taracido, 21, 622, Ascensión Cordal Taracido.—29, Manuel Picado Diz, 21, 621, Manuel Picado Diz. Colono, José Dopico Plaza.—29', Francisca Taracido Cordal, 21, 620, Francisca Taracido Cordal.

Lo que se hace público para que los interesados comparezcan en el lugar de situación de las fincas en los días y horas anunciados, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 17 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe. 4.291-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se autoriza la implantación del curso Preparatorio en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de La Laguna.

En uso de la autorización que le confiere el número quinto de la Orden de 20 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la implantación del curso Preparatorio, previsto en el artículo segundo de la Ley de 29 de abril de 1964 y regulado por la citada Orden, en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de La Laguna a partir del próximo año académico 1966-67.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convocan cursos y plazas para Médicos de Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959, de fecha 10 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 22 de junio del mismo año), sobre Reorganización de los Servicios Médicos de Empresa, la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo convoca los siguientes cursos y plazas en cada uno de ellos:

Madrid:

Treinta plazas en turno restringido
Treinta plazas en turno libre

Barcelona:

Treinta plazas en turno restringido.
Treinta plazas en turno libre

Valencia:

Treinta plazas en turno restringido.
Treinta plazas en turno libre.

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a estos cursos:

A) Al turno restringido, los Médicos reconocidos oficialmente como interinos por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

B) Al turno libre, los Médicos que lo deseen, sin limitaciones de edad ni de fecha de finalización de la licenciatura.

Art. 2.º La selección de los aspirantes se hará conforme al baremo que se publica a continuación.

Art. 3.º Cada aspirante podrá solicitar solamente uno de los cursos convocados.

Art. 4.º Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela, se presentarán en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria Madrid) dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Art. 5.º Deben acompañarse los siguientes documentos:

A. Comunes a ambos turnos:

1. Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo
2. Expediente universitario.
3. Cualquier otro documento que justifique méritos para la selección previa.

B) Específicos para los aspirantes a plazas de turno restringido:

Además de los señalados en el apartado A), documento expedido por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa en el que se acredite el reconocimiento oficial de Médico de Empresa interino, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 6.º Los aspirantes a uno u otro turno deberán valorar sus propios méritos ateniéndose al baremo, utilizando para ello una hoja de papel, tamaño folio, en la que constará todos y cada uno de sus epígrafes, y con el mismo orden y formato. Esta valoración debe acompañar al resto de la documentación y deberá ser firmada por el solicitante.

Art. 7.º Las plazas reservadas al turno restringido que no se cubran por los que tienen derecho preferente a las mismas, pasarán a incrementar el cupo de turno libre y viceversa.

Art. 8.º Los cursos comenzarán en el mes de noviembre del año actual, y al finalizar los mismos (mes de junio de 1967) se realizarán los exámenes correspondientes. Los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Art. 9.º La asistencia diaria al curso de los alumnos que resulten seleccionados es obligatoria en sus clases teóricas y prácticas, no aceptándose como justificantes de ausencia razones de atención a otras actividades profesionales pues se entiende que los solicitantes aceptan íntegramente las condiciones establecidas.

Art. 10 El baremo que regirá para la selección de los aspirantes a los cursos que se convocan y que servirá de modelo para el que han de presentar los mismos, se publica al final de esta convocatoria.

NOTAS

a) Los certificados o justificantes de oposición no se acreditarán si además del nombramiento no figura la diligencia de toma de posesión.

b) Cuando para la consecución de un título o diploma se requiera efectuar concursos de ingreso o similares, sólo se acreditará el diploma final.

Del mismo modo, cuando se presenten dos o más títulos o diplomas que hagan referencia a la misma especialidad, sólo se tendrá en cuenta el de rango superior.

c) No se tomarán en cuenta más que los títulos o diplomas en sí o las certificaciones donde conste el tiempo de duración del curso al que aquéllas se refieren.

d) La autovaloración de los candidatos sera comprobada y completada por la Escuela. El resultado que se obtenga se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela y contra el mismo se admitirán reclamaciones, debidamente razonadas, dentro del plazo que oportunamente se señale.

e) En la instancia harán constar los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en el artículo noveno de esta convocatoria.

BAREMO DE MÉRITOS

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
Méritos académicos			
Matrícula de Honor	0,5		
Sobresaliente en licenciatura	1,—		
Premio Ex. Licenciatura	3,—		
Doctorado	3,—		
Premio Extraordinario Doctorado ...	3,—		
Alumno interno por oposición	2,—		
Cursos Monográficos Doctorado	0,5		
(Cuatro o más)			

Méritos profesionales por oposición
(De Estado, Provincia, Municipio, S. O. E.)

A) Catedrático, Profesor hospital.	6,—		
B) Profesor adjunto, Jefe clínico o denominaciones similares (Médicos Beneficencia Provincial o General y de Sanidad)	4,—		
C) Médicos militares, A. P. D. Beneficencia y hospitales municipales, Forenses, Asistencia Psiquiátrica, S. O. E., Oficiales sanitarios	3,—		
D) Médicos internos, Médicos de guardia, etc., en todo caso por oposición	2,—		

Diplomas otras especialidades

A) Títulos de Especialista concedidos por el Ministerio de Educación Nacional	1,—		
-------------------------------------------------------------------------------------	-----	--	--

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
B) Títulos o Diplomas que precisen de un año académico, al menos, de escolaridad expedidos por Centros o Instituciones considerados de especialización únicamente	0,5		
C) Premios concedidos como consecuencia de una labor científica	0,5		
D) Publicaciones (a valorar por Escuela)	0,1-2		

Méritos específicos en Medicina del Trabajo

Años de antigüedad en una Empresa (los años de servicios en Empresa, sólo se valorarán cuando se justifiquen en certificación expedida por la (OSME):

Por año de servicio	0,5
Cursos de Medicina del Trabajo ...	2,—
Publicaciones en Medicina del Trabajo (a valorar por la Escuela) ...	0,5-3

Como consecuencia del interés mostrado por bastantes Médicos, que reiteradamente han solicitado realizar un Curso Regular de Médicos de Empresa, esta Escuela considera oportuno otorgarles una puntuación adicional con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
Solicitado una vez	1
Solicitado dos	2
Solicitado tres	4
Solicitado cuatro o más	8

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca un curso especial para obtener el diploma de Médico de Empresa para Médicos españoles residentes en Marruecos.

En atención a la particular situación de los Médicos españoles que ejercen en territorio marroquí, la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas a la misma, convoca un curso especial al objeto de que dichos Médicos puedan obtener el diploma de Médico de Empresa.

Para ser admitidos a este curso es preciso que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 3.ª Residir y ejercer la profesión médica en Marruecos, por lo menos con dos años de antigüedad.

También se admitirán a dicho curso los Médicos marroquíes que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de cualquier Universidad de España.

Los solicitantes presentarán instancia dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los siguientes documentos:

- a) Testimonio notarial o consular o fotocopia legalizada, del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- b) Certificación acreditativa de residir en Marruecos durante un tiempo superior a dos años, expedida por los Consulados españoles respectivos.
- c) Certificado de la Empresa donde presta sus servicios, acreditativo de los mismos.

Las instancias, con toda la documentación, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo —Pabellón número 8, Ciudad Universitaria, Madrid—, bien directamente o a través de institución o autoridad oficiales.

Los alumnos admitidos al curso recibirán un programa de lecciones teóricas, las cuales se estudiarán durante tres meses. Pasado este tiempo y previa la realización de clases prácticas en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se efectuarán los ejercicios de examen final para la obtención del diploma de Médico de Empresa.

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.